



Resolución Ministerial N° 366-2011-MC

Lima, 28 SET. 2011

Visto, el Informe N° 145-2011-OGA-SG/MC, por el cual la Oficina General de Administración propone la designación de los miembros del Comité de Control Interno del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, de acuerdo al Artículo 7° de la citada norma, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala que la Contraloría General de la República dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación, siendo que dichas normas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras.

Que, a partir de dicho marco normativo, los titulares de las entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República, de conformidad con lo previsto en la Ley a la que se refiere el párrafo precedente;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, se aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de



la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, en el numeral 1.1.2 de la citada Guía se manifiesta que un paso importante para implementar un Sistema de Control Interno eficaz es la constitución de un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del mismo y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua;

Que, considerando las normas antes expuestas, resulta necesario conformar el Comité de Control Interno del Ministerio de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Viceministerio de Interculturalidad, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; y, la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Control Interno del Ministerio de Cultura, que tendrá a su cargo la puesta en marcha de las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento en la entidad.

Dicho Comité dependerá del Despacho Ministerial y estará conformado por:

- El Secretario General o su representante, quien lo presidirá.
- Un representante del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- Un representante del Viceministerio de Interculturalidad.

El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante.

El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica o su representante.





Resolución Ministerial N° 366-2011-MC

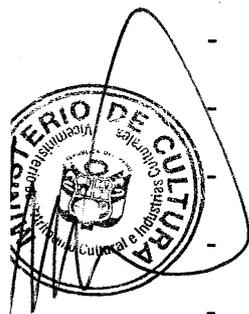
- El Director General de la Oficina General de Administración o su representante, quien actuará como secretario técnico.

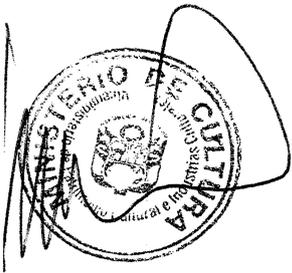
Como veedor, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 2°.- Disponer que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de expedida la presente Resolución Ministerial, cada miembro titular del Comité de Control Interno designe a su suplente, a través de un Memorando dirigido al Presidente del referido Comité, quien podrá asistir a las sesiones en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

Artículo 3°.- Establecer como funciones principales del Comité de Control Interno del Ministerio de Cultura, las siguientes:

- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre Control Interno.
- Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la entidad.
- Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno.
- Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
- Emitir los informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, señalados en el Artículo 2° de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y dirigirlos al Despacho Ministerial, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional.
- Todas las demás funciones contenidas en la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG.





Artículo 4°.- Disponer que el personal del Ministerio de Cultura brinde las facilidades, información y documentos que le sean requeridos por el Comité de Control Interno de la entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

.....
SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura